



BOLETIN OFICIAL  
 DE LA  
 PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVIII

Viernes, 20 de febrero de 1981

Núm. 41

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES  
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).  
 Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio oportuno, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.607

GOBIERNO CIVIL  
 de la provincia de Zaragoza

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, con fecha 24 del pasado mes de enero, comunica a este Gobierno Civil que visto el acuerdo del Ayuntamiento de Monegrillo de fecha 28 de noviembre de 1980, relativo a la amortización de una plaza vacante de vigilante, y visto el artículo 29.1 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, así como los informes procedentes, he resuelto otorgar el visado favorable a la amortización solicitada.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Zaragoza, 16 de febrero de 1981.

El Gobernador civil,  
 FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION TERCERA

Núm. 1.542

Excma. Diputación  
 Provincial de Zaragoza

Concurso para el arrendamiento  
 de la plaza de toros de Zaragoza

Por haber quedado desierto el concurso anterior, esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1981, acordó convocar nueva licitación para el arrendamiento y explotación de la plaza de toros, propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, modificando los pliegos de condiciones que han de regir en el citado concurso.

Los pliegos de condiciones que han sido aprobados por la Corporación una vez acordadas las modificaciones que se anuncian quedan expuestos por el término de ocho días a efectos de reclamaciones en la Secretaría general de la Corporación (Subunidad de Adquisiciones y Servicios).

El plazo de presentación de ofertas, caso de no formularse reclamación contra los citados pliegos, tendrá lugar al décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose a la apertura de plicas al día siguiente en que finalice el susodicho plazo de presentación de propuestas.

Objeto: Arrendamiento de la plaza de toros para la campaña 1981-1984.  
 Fianza provisional: 140.000 pesetas, que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el pliego de condiciones.

Los proponentes podrán sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Zaragoza, 14 de febrero de 1981. —  
 El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., provincia de ....., el día ..... de ..... de 19... con domicilio en ....., teléfono núm. ...., enterado del anuncio del pliego general de condiciones del concurso que la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza acordó, con fecha 30 de diciembre de 1980, celebrar para el arrendamiento de la plaza de toros de Zaragoza, desde el día de la entrega de la misma hasta el día 30 de noviembre de 1984, me obligo a tomar en arriendo dicha plaza de toros durante el tiempo señalado y según las condiciones que puntualiza el pliego de referencia y bases del concurso. Y mejorándolas con las que figuran en el anexo adjun-

to (este último párrafo sólo para el supuesto de que el ofertante proponga condiciones más favorables que las que figuran en el expediente).

(Fecha, y firma del proponente o apoderado)

SECCION QUINTA

Núm. 1.390

Delegación Territorial  
 del Ministerio de Sanidad  
 y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL  
 DE ACCION SOCIAL

Fundación «Catalina Ruimonte»

Por esta Dirección Provincial de Acción Social se hace la consignación de dote para contraer matrimonio o ingresar en religión entre parientes de la fundadora, y a falta de ellas para doncellas del lugar de Lecién, convocando en primer lugar a las que por razón de parentesco con dicha señora se crean con derecho a los expresados beneficios, a fin de que dentro del plazo de quince días presenten sus solicitudes, documentadas, en las oficinas de la Dirección Provincial (calle Sanclemente, 7-9), en días hábiles y horas de oficina.

Para el caso de que no lo soliciten ninguna pariente, o de que las solicitudes presentadas por éstas sean desestimadas por la Dirección Provincial, por no corresponder a las líneas llamadas por la fundadora, se convoca a iguales efectos y por los mismos plazos a las doncellas de Lecién que tengan proyectado contraer matrimonio o ingresar en religión, para que en igual forma presenten sus solicitudes, en los días y horas hábiles citados, ajustándose la concesión, si a ello hay lugar, a las siguientes condiciones:

1.ª Para solicitar la dote es preciso que las doncellas pretendientes sean na-

cidas y bautizadas en Lecina, e hijas de vecinos y habitantes de dicho lugar, que lleven, por lo menos, tres años seguidos de residencia, o que, a falta de estas circunstancias, hubiesen fallecido y sido enterrados en el término municipal.

2.<sup>a</sup> El importe de la dote es de pesetas 4.000, y el de religión, el doble de la cantidad anterior.

3.<sup>a</sup> Las dotes serán concedidas por el orden o preferencia siguientes:

- Las apellidadas Ruimonte.
- Las apellidadas Latas.

c) En defecto de éstas y para el resto de las solicitudes se observará el orden de mayor pobreza.

4.<sup>a</sup> No se pagará el importe de la dote hasta que las dotadas justifiquen haber oído misa nupcial o profesadas, teniendo la obligación de mandar celebrar por el alma de la fundadora y sus difuntos una misa rezada del santo o de la fiesta del día, en la iglesia de Lecina, y de satisfacer de su pecunio, por caridad de la misma, veinte sueldos a los Vicarios o beneficios de dicha parroquia, según época, que habrán de presentar para recibir el importe de la dote.

Se hace constar que las dotes consignadas caducan al año de su concesión si dentro de él no se casan o profesan las dotadas.

La circunstancia a que se refiere el apartado c) del número 3.<sup>o</sup> deberá acreditarse con el informe de los señores Alcalde y Juez municipal, y en caso de discordia dirimirá el señor Cura párroco de la localidad.

Zaragoza, 2 de febrero de 1981. — El Delegado territorial, (ilegible).

Núm. 1.391

#### Pío Legado de la Marquesa de la Gironella

En vista de lo que preceptúa la escritura fundacional del expresado Pío Legado, y para que tengan debido cumplimiento los fines benéficos del mismo, esta Dirección Provincial de Acción Social, como encargada de su Patronato, consigna una dote de 2.500 pesetas a una doncella huérfana, honrada, de buenas costumbres, pobre y natural de esta ciudad, que haya de ingresar en religión, la cual percibirá dicha dote tan pronto justifique haber profesado, con la correspondiente certificación.

Para el caso de que dicha dote quedara desierta por falta de peticionarias, o de que las peticiones que se presenten no reúnan las condiciones señaladas, se concederá siguiendo el orden de preferencia siguiente: para contraer matrimonio, a una hija de Zaragoza, o para ingresar en religión, a una hija de la parroquia de San Felipe, cuya dote podrán recibir tan pronto justifiquen haber contraído matrimonio, o haber sido votadas o admitidas a la profesión, las concedidas a este fin.

Las que se consideren con derecho a la concesión de tal beneficio deberán presentar sus solicitudes en la Dirección Provincial de Acción Social (calle Sanclemente, 7-9), dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañados de los documentos que justifiquen las circunstancias de naturaleza, orfandad, honradez y pobreza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de febrero de 1981. — El Delegado territorial, (ilegible).

Núm. 1.392

#### Pío Legado de don Pedro Larraldía

Encomendadas a esta Delegación Territorial las funciones de Patronato de esta Fundación benéfica, se anuncia la consignación de una dote de 1.500 pesetas entre doncellas parientes del fundador que piensen contraer matrimonio o ingresar en religión, a cuyo fin, durante el plazo de veinte días, podrán presentar las solicitudes en la Dirección Provincial de Acción Social, sita en Zaragoza (calle Sanclemente, 7-9), justificando el grado de parentesco con el fundador, las que no lo hayan hecho en anteriores convocatorias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de febrero de 1981. — El Delegado territorial, (ilegible).

Núm. 1.393

#### Fundación de doña María Berdún

La Dirección Provincial de Acción Social, a la que está encomendado el Patronato y administración de esta Fundación, hace consignación de 1.200 pesetas para una pensión de estudios a parientes de la fundadora, y a falta de estudiantes, para dotar a doncellas, también deudas de la misma, que hayan de contraer matrimonio o ingresar en religión, a cuyo efecto se publica la siguiente convocatoria, sujetándose a las condiciones y orden de prelación que sigue:

Primero. Los hijos y descendientes de José Berdún (hermano de la testadora) y de Agustina Sancho (su mujer), que hayan de seguir estudios de gramática, artes, cánones y teología, en Universidad aprobada. En defecto de ello y de parientes capaces de obtener el legado, los hijos y descendientes de los mismos José Berdún y Agustina Sancho, para ayuda de matrimonio o de estado religioso.

Segundo. La pensión de estudios se consignará por tiempo máximo de doce años y caso de concurrir varios pretendientes se otorgará al que se considere más apto. Cualquiera que sea el agraciado, será obligación el acreditar todos los años su aprovechamiento con justificación de los maestros, así como también su recogimiento, buen modo de proceder y que frecuente los Sacramentos.

Tercero. Si hay lugar a la consignación de dotes para matrimonio o religión, será condición precisa para recibirla que se justifique previamente haber contraído matrimonio legítimo o profesado canónicamente.

Cuarto. Los hijos y descendientes de Antonio Martín y Engracia Berdún, dentro de ellos sin prelación alguna, con las mismas distinciones de estudios y dotes de preferencia de los estudiantes.

Quinto. A falta de parientes de la testadora, según los llamamientos expresados, los hijos e hijas del lugar de Lecina, naturales y oriundos de dicho lugar, con las mismas prevenciones y calidades que quedan expresados para los parientes.

Sexto. Las solicitudes se admitirán en la Dirección de Acción Social (calle Sanclemente, 7-9), durante el plazo de treinta días naturales, y a las mismas deberán acompañar los documentos pertinentes a la justificación del derecho.

Zaragoza, 2 de febrero de 1981. — El Delegado territorial, (ilegible).

Núm. 1.389

#### Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública de solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Sádaba y Caparros, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante el plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen del proyecto en la Cuarta Jefatura Regional de Transportes (paseo María Agustín, número 9), durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del Plan de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tener para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Cuarta Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, Diputación General de Aragón, Ayuntamiento de Sádaba, Asociaciones de Transportistas y a los concesionarios de servicios regulares que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Zaragoza, 9 de febrero de 1981. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 1.546

#### Información pública

Por la empresa concesionaria de la línea regular de viajeros por carretera entre Teruel y Zaragoza se ha solicitado la supresión del servicio parcial Teruel-Calamocha, creando una nueva expedición de ida y vuelta diaria, excepto domingos y festivos, entre Teruel y Zaragoza, con el siguiente horario:

Zaragoza-Teruel: Salida de Zaragoza a las diez horas y llegada a Teruel a las trece horas.

Teruel-Zaragoza: Salida de Teruel a las diecinueve horas y llegada a Zaragoza a las veintidós horas.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de Transportes Terrestres en 30 de julio de 1969, se abre información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente anuncio de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondientes estarán manifiesto en esta Jefatura (paseo María Agustín, número 9) durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura

tura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Diputación General de Aragón, Ayuntamientos de Villanueva, Daroca, Retascón, Mainar, Paniza, Cariñena, Longares, Muel, Mota, Botorrita, María, Cadrete, Cuarte, Zaragoza, «Renfe», asociaciones de transportistas y a los demás concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Zaragoza, 12 de febrero de 1981. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 1.343

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 5.784 de 1979, seguido contra «Textil Cesar-Augusta-Ullate», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un aparato de calefacción, marca «Liescotherm», con quemador para gasóleo, marca «Oertli», para 125.000 calorías hora, con número de fabricación T-17110-2. Valorado en 425.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don Juan Lestón Escera, con domicilio en avenida de los Pirineos, bloque 7, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 6 de marzo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.559

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio seguido contra Antonio Faci, viuda e hijos, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Nave número 5, sita en Cuarte de Huerva, partida de «El Plano». Ocupa

toda la finca una superficie de 1.008'50 metros cuadrados; la nave consta de planta baja, con una superficie de 740 metros cuadrados, y de primera o alzada, destinada a oficinas, con una superficie de 140 metros cuadrados; el resto del solar, de 268'50 metros cuadrados, se halla sin edificar. Linda: al frente, carretera de Valencia; derecha entrando, con don Manuel Ortubia, hoy don Juan Izquierdo; izquierda, nave número 4, y fondo, nave número 6. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de marzo, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 11 de febrero de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.555

### Magistratura de Trabajo número 2

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 38 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de don José-María Sáinz Gómez, contra la empresa «Infist», S. A., por despido, con fecha 26 de enero de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor Lázaro de Miguel. — En

Zaragoza a 26 de enero de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Infist», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 141.298 pesetas de principal, según sentencia de 12 de julio de 1979, más la de 28.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Notifíquese por edictos, por encontrarse la empresa en ignorado paradero.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Heraclio Lázaro de Miguel. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Infist», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de enero de 1981. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 1.556

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 11 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de doña Olga Peiré Peiró, contra la empresa de José-María Álvarez Esbec, por cantidad, con fecha 10 de enero pasado se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor Lázaro de Miguel. — En Zaragoza a 10 de enero de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-María Álvarez Esbec, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 166.170 pesetas de principal según conciliación de fecha 15 de diciembre de 1980, más la de 32.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Heraclio Lázaro de Miguel. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa de José-María Álvarez Esbec, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de febrero de 1981. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 1.554

**Magistratura de Trabajo  
número 3**

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 12.893 de 1980-3, instados por don Luis Pardos Melero, contra Felipe Sánchez Corpas, sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de marzo próximo, a las once diez horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Felipe Sánchez Corpas se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 10 de febrero de 1981. — El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Incluidos en el alistamiento formado por los Ayuntamientos para el año 1981 los mozos que se relacionan y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en los Ayuntamientos, o en el de su actual residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y de clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 1.593

**BREA DE ARAGON**

Martínez Morón (Benito), hijo de Antonio y Milagros, nacido en esta localidad el día 3 de julio de 1962. (Se tiene referencia de vivir en Zaragoza hace unos años).

Núm. 1.534

**ALCALA DE EBRO**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 1980, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a este Ayuntamiento, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación, destinado a distribución de agua y saneamiento, por un importe de 1.000.000 de pesetas, a reintegrar en cinco anualidades, sin pago de interés alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de posibles reclamaciones por término de quince días.

Alcalá de Ebro a 10 de febrero de 1981. — El Alcalde, Miguel Nebot Iso.

Núm. 1.535

**A T E C A**

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 de enero del actual, acordó por unanimidad aprobar inicialmente las normas subsidiarias de este municipio, conforme determinan los artículos 126 y 127 del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo se acordó suspender el otorgamiento de licencias para todas aquellas áreas objeto de planeamiento, a no ser que dichas licencias respeten las determinaciones de nuevo planeamiento, conforme determina el artículo 120 del Reglamento citado.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, a efectos de que por parte de los interesados expongan las alegaciones que crean convenientes.

Ateca a 11 de febrero de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.536

**CUARTE DE HUERVA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las siguientes solicitudes:

1.ª Don Francisco Tavira Alamo, montaje de carpintería metálica prefabricada, sito en camino Bajo Ventas, sin número.

2.ª «Aragonesa de Productos Carnicos», sala de despiece de carnes, anexa a almacén frigorífico, sito en carretera de Valencia, kilómetro 6.

3.ª Don José-María Cester Piazuelo, fabricación de reactancias y transformadores eléctricos, sito en calle de la Industria, sin número.

Núm. 1.531

**PINA DE EBRO**

En virtud de lo que determina el artículo 17 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, se somete a información pública, por espacio de quince días hábiles, el expediente

4.ª Don Emilio Moliner Guillén, almacén de productos agroquímicos, sito en camino de Ampardiel, nave 3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CuarTE de Huerva a 9 de febrero de 1981. — El Alcalde, Jesús Buil Gaitán.

Núm. 1.526

**ESCATRON**

Declarada desierta la subasta convocada para la enajenación de un edificio en calle de los Mártires, núm. 14 de esta localidad, cuyo anuncio apareció en el «Boletín Oficial» de la provincia número 290, de fecha 16 de diciembre último, se anuncia segunda subasta, en iguales condiciones que figuraron en la primera y que constan en el referido ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, número de inscripción 10.277.

Los plazos de presentación de plicas y de apertura de las mismas serán los allí indicados, contados a partir de la fecha de este nuevo anuncio en el periódico oficial.

Escatrón a 9 de febrero de 1981. — El Alcalde, Tomás Candala Pina.

Núm. 1.529

**ESCATRON**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones por las que ha de regirse la subasta de enajenación de un solar de propiedad municipal en calle Panderilla, número 6, de esta localidad, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1958.

Escatrón a 9 de febrero de 1981. — El Alcalde, Tomás Candala Pina.

incoado por este Ayuntamiento para modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza 14. Cementerio municipal (artículo 3.º). — Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este es el que se fija en la siguiente tarifa:

Nichos	Antigua		
	5 años	20 años	Perp.
1.ª fila ... ..	1.500	6.000	14.000
2.ª fila ... ..	2.000	8.000	16.000
3.ª fila ... ..	3.000	12.000	18.000
4.ª fila ... ..	2.500	10.000	16.000
5.ª fila ... ..	1.500	6.000	14.000
Nichos	Nueva		
	5 años	20 años	Perp.
1.ª fila ... ..	2.000	8.000	20.000
2.ª fila ... ..	3.000	12.000	26.000
3.ª fila ... ..	2.500	10.000	23.000
4.ª fila ... ..	2.000	8.000	20.000
5.ª fila ... ..	—	—	—

Ordenanza 30. Impuesto de solares. No se considera la existencia de construcciones insuficientes y provisionales. Tampoco se consideran solares las superficies descubiertas destinadas a jardines, corrales o usos similares, siempre que no excedan de 200 metros, tributando sólo por el exceso sobre 200 metros.

Ordenanza 32. Impuesto sobre la publicidad. — La tasa ha sido fijada en 200 pesetas metro cuadrado.

Ordenanza 34. Tasa por entrada de vehículos. — Por cada badén con reserva de paso, 300 pesetas metro lineal.

Durante dicho plazo, contado a partir del día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, quienes lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pina de Ebro, 11 de febrero de 1981. El Alcalde, José-Antonio Pérez Páramo.

Núm. 1.528

### SASTAGO

Por doña Margarita Albácar Albácar se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta al por menor de artículos de plástico y ultramarinos, con emplazamiento en la planta baja del inmueble situado en la calle de San Roque, número 90, de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago a 11 de febrero de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.533

### SOS DEL REY CATOLICO

Por los plazos reglamentarios quedan expuestos al público los padrones de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Sobre tenencia de perros.
- Idem recogida de basuras.
- Idem badenes.
- Idem alcantarillado.
- Idem canalones.
- Idem portadas, escaparates y vitrinas.

Idem rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de circulación.

Sos del Rey Católico, 10 de febrero de 1981. — El Alcalde, J. Luis Machín.

Núm. 1.599

### SAN MATEO DE GALLEGO

El Ayuntamiento de San Mateo de Gallego, en su sesión ordinaria del día 28 de enero de 1981, aprobó los siguientes padrones:

- Del impuesto municipal sobre circulación de vehículos a motor y ciclomotores.
- De la tasa de rodaje de bicicletas.
- De la tasa de rodaje de carros y remolques.

Del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Lo que se hace público, estando los mismos a disposición del público para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas de acuerdo con la legislación vigente.

San Mateo de Gallego a 11 de febrero de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.592

### VALMADRID

#### Subastas

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos para el año forestal de 1981 y a los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, que por el plazo de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, el día en que se cumplan veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta del aprovechamiento siguiente:

#### Madera y leña de pino

Monte «Vedado Alto», núm. 31 del catálogo, para 5.223 pinos especie pino halepensis, con 770 metros cúbicos de madera aproximadamente. El precio tipo es de 616.000 pesetas y el precio índice de 770.000 pesetas. Epoca de disfrute, anual.

Valmadrid a 11 de febrero de 1981. El Alcalde, Orencio Rúa.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.517

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de tercería de mejor derecho (mayor cuantía) número 435 de 1980, a instancia de la Hacienda pública, representada por el señor Abogado del Estado, contra otra y la compañía mercantil «Forjados y Ferralla», S. A., en la actualidad en ignorado paradero, ha dispuesto se confiera traslado, sirviendo de emplazamiento para este juicio la entrega de las copias de demanda y documentos, para que dentro del término de veinte días conteste la demanda, ya que de no verificarlo se le tendrá por contestada, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente cédula, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 1.578

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de marzo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.039 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Promociones y Financiaciones Aída», sociedad anónima, contra don Nadal Cabiscol Solanellas, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Peugeot», modelo 504, matrícula L-9607-G; tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 1.567

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado recayó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de febrero de 1981. — Vistos por el Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 1.447, a instancia de don Antonio Fleta Pastor, que litiga con beneficio legal de pobreza, representado en autos por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, con la dirección del Letrado don Alfonso Horno; contra don Manuel Navarro López, herencia yacente y herederos desconocidos de don Herminio de Miguel Galgor, declarados en rebeldía al no haberse personado en autos, y contra don Agustín Bosch Andrés y «Transportes Intercomarcales», S. A., representados en autos por el Procurador don José M. Bibián Fierro, con la dirección del Letrado don Manuel Vitoria Garcés, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la excepción de prescripción alegada por la representación de don Agustín Bosch Andrés y «Transportes Intercomarcales», sociedad anónima, frente a la demanda interpuesta por don Antonio Fleta Pastor, contra ellos y contra don Manuel Navarro López y herencia yacente de don Herminio de Miguel Galgor, declarados en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión indemnizatoria contra ellos

entablada, sin hacer declaración sobre costas.

Notifíquese la presente en legal forma a los demandados rebeldes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma extendiendo el presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 1.569

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 48 de 1981, se tramita expediente de dominio, a instancia de don Jesús Pinilla Crespo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Piso segundo, letra C, en la segunda planta de viviendas, con acceso por la escalera derecha, de unos 71,13 metros cuadrados de superficie útil, y linda: por el frente, patio de luces interior, número 2, piso B, de igual planta y escalera, caja de los ascensores y rellanos; derecha entrando, dicho patio de luces y piso C de igual planta de la casa número 18 del bloque; izquierda, piso D de la misma planta y escalera que el que se describe, y espalda, patio posterior o de manzana. El descrito piso pertenece y forma parte de la casa número 20 no oficial, integrada en el siguiente edificio o bloque en esta ciudad compuesto de las casas números 18, 20 y 22 no oficiales de la calle Vicente Berdusán.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 1.561

### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 1.669 de 1979, seguido a instancia del Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Van Hool España», S. A., en los cuales se ha dictado auto, con fecha 2 del actual, aprobando el convenio contenido en el resultando tercero, en los siguientes términos:

«Propuesta de convenio. — 1.º Se consideran acreedores de «Van Hool España», S. A., a los efectos del presente convenio, los comprendidos en la lista definitiva de acreedores obrante en autos. Ello, no obstante, la Comisión nombrada en este convenio queda facultada para rectificar dicha lista, bien incluyendo en la misma a quienes hayan sido omitidos, bien

modificando la cuantía del crédito con que figure en la lista cualquier acreedor, si se acredita que el importe es distinto por exceso o por defecto, bien incluyendo a quienes figurando incluidos no ostenten el carácter de acreedores de la sociedad, bien, por último, sustituyendo la persona del titular, cuando por cesión de su crédito o por cualquier otra causa debidamente acreditada, se haya producido una subrogación en la persona del acreedor.

2.º A los efectos anteriores, los interventores de la suspensión quedan constituidos en Comisión interventora, y si alguno de ellos renunciara será sustituido por el acreedor primero en orden de importancia o el siguiente o siguientes, si no aceptaran los anteriores.

3.º Los créditos de proveedores que tengan su origen en suministros u operaciones crediticias o financieras que se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de presentación de la suspensión, con el visto bueno de la intervención, serán satisfechos en su totalidad a las fechas de sus respectivos vencimientos.

4.º «Van Hool España», S. A., procederá a satisfacer íntegramente los créditos correspondientes a los acreedores calificados con derecho de abstención, o negociará con ellos los aplazamientos, con asistencia de la Comisión interventora.

5.º Los créditos comunes serán objeto, en todo caso, de una quita equivalente al 50 por 100 de su importe respectivo.

El restante 50 por 100 será satisfecho en cinco anualidades iguales y sucesivas, con vencimiento la primera de ellas a los dos años de la fecha de firmeza del presente convenio y las cuatro restantes en cada uno de los cuatro años siguientes, salvo lo dispuesto en el número siguiente.

6.º Los plazos correspondientes a las cinco anualidades referidas en el número anterior podrán ser reducidos, anticipándose los pagos que habrían de hacerse en las anualidades posteriores, si la Comisión interventora constatare que los beneficios obtenidos por la empresa permiten satisfacer cantidades superiores al 10 por 100 señalado para cada una de las cinco anualidades.

7.º Se faculta expresamente a los tenedores de letras de cambio libradas, aceptadas, endosadas, avaladas o garantizadas por la sociedad suspensión, o de otros efectos de comercio, préstamos o créditos garantizados por terceros, que den acción contra terceras personas para reclamar, incluso judicialmente y percibir su importe o pactar sobre tales créditos, con los terceros intervinientes y obligados en, o por, los titulares de los mismos, sin que, por razón de tales reclamaciones o de los convenios que el titular o acreedor pueda establecer o venga obligado a cumplir con tales terceros, aun cuando se establezcan quitas o aplazamientos, ni por razón de su adhesión al presente convenio, puedan entenderse, en ningún caso, novados o transigidos en forma alguna los derechos que, para el tenedor o titular acreedor, se deriven de las referidas letras de cambio o demás efectos de comercio o contratados, derechos que

quedan a salvo, en todo caso, según se pacta expresamente».

La parte dispositiva de este auto dice así:

«Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio entre la entidad suspensión «Van Hool España», S. A., y sus acreedores descrito en el tercero de los resultandos de esta resolución, por lo que se manda a los acreedores comunes y preferentes que no hubieran hecho uso del derecho de abstención que la ley les otorga, estar y pasar por el expresado convenio, haciéndose pública esta aprobación del mismo modo y por los mismos medios que lo fue la petición inicial, librándose para ello todos los despachos necesarios.

Notifíquese esta resolución al Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza. Doy fe. — Luis Martín. — Ante mí, F. Fernández». (Firmados y rubricados).

Zaragoza, dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, F. Fernández.

Núm. 1.296

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 1.117 de 1980-B, a instancia de don Cristóbal Millán González, mayor de edad, casado con doña Pilar Espiau Tirado, agricultor y vecino de Zaragoza, con domicilio en barrio de Peñaflor (plaza de España, número 5), sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Rústica en Peñaflor de Gállego, partida «Carniceros», de 28 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte, con Antonio Millán Solán y Nicolás Modrego Carrera; al Sur, con Antonio Millán Solán; al Este, con el mismo, y al Oeste, con camino y Eleuterio Bueno Mateo. Constituye las parcelas 94 y 97 del polígono 22 del Catastro de rústica de esta provincia.

Por el presente se cita a las personas ignoradas o desconocidas a las que pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.301

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 719 de 1980-B, a instancia de doña Juana Montañés Elípe, mayor de edad, viuda, con domicilio en Utebo (barrio de las Fuentes, número 45), sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Casa número 21 de la calle Barrio Nuevo, actualmente número 45, del barrio de las Fuentes, de la localidad de Utebo, de

extensión superficial ignorada, que linda: al frente, con la calle de su situación; a la izquierda entrando, con finca núm. 19 de la misma calle, propiedad de los herederos de don Antonio Lorenzo; a la derecha entrando, con la finca núm. 23 de la referida calle, propiedad de los herederos de don Manuel Sevilla, y por la espalda o fondo, con la acequia de Almozara.

Por el presente se cita a las personas a las que pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.299

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación de remate**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo 1.437 de 1980-B, promovidos ante este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Santos Mata Martín y otro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, tiene acordado, en resolución dictada, citar de remate a dicho codemandado para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndose constar el haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, así como que las copias simples de demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que tenga lugar la citación de remate del codemandado don Santos Mata Martín, cuyos actual domicilio y paradero se ignoran, a fin de que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, expido la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.562

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico número 161-B de 1981, instados por doña María-Carmen Delgado Valdés, representada por la Procuradora señora Domínguez, contra don Moncef Ghozia, en ignorado paradero, en los cuales por providencia de esta fecha he acordado emplazar a dicho demandado don Moncef Ghozia para que en término de nueve días pueda comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Moncef Ghozia expido el presente edicto en Zaragoza

a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 1.565

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de dominio número 162-B de 1981, instados por la entidad «Comercial Alpuema», S. A., representada por el Procurador señor Poncel, contra los herederos desconocidos de don Alfonso Pueyo Lecifena y otros, sobre bienes embargados en autos número 92 de 1980, seguidos en la Magistratura de Trabajo núm. 4 de Zaragoza, en los cuales por providencia de esta fecha he acordado emplazar a los demandados, y entre ellos a los herederos desconocidos de don Alfonso Pueyo Lecifena, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos desconocidos de don Alfonso Pueyo Lecifena, expido el presente edicto en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

**Juzgados de Instrucción**

Núm. 1.250

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue carta - orden con el número 194 de 1980-2.ª, dimanante de sumario número 242 de 1979, sobre imprudencia, contra Antonio Acién Expósito, cuyo domicilio se ignora, habiéndose ordenado por la Audiencia Provincial de ésta la cancelación de embargo de vehículo propiedad del encartado, marca «Morris», matrícula GE-93.009. Dicha cancelación se ha efectuado con fecha 29 de diciembre pasado.

Y para su notificación, fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, extiendo el presente en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Distrito**

Núm. 1.321

**JUZGADO NUM. 3**

Don Carlos Reguero Lobo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, por vacante;

Da fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el núm. 518 de 1980, como demandante doña Pilar Gómez Marín, representada por el Procurador señor Puerto Guillén, contra doña Paulina de los Mozos Rodríguez y herederos desconocidos de don Pedro Pasa-

mar Calvo, la primera asistida del Letrado señor Lafuente Palacín, sobre resolución de contrato, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de diciembre de 1980. El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez de distrito del número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio-proceso de cognición número 518 de 1980, que se sigue en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, doña Pilar Gómez Marín, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Puerto Guillén, asistida del Letrado don José L. Lahoz Fajarnés, y de la otra, como demandada, doña Paulina de los Mozos Rodríguez, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, asistida del Letrado don Felipe Lafuente Palacín, sobre resolución de contrato...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Pilar Gómez Marín, representada por el Procurador don Jesús Puerto Guillén, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento concertado con el fallecido don Pedro Pasamar Calvo, referente a la vivienda del piso primero de la casa número 3 de la calle de Nuestra Señora de Bonaria, de esta ciudad, condenando a doña Paulina de los Mozos Rodríguez y a los herederos desconocidos de don Pedro Pasamar Calvo a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen la vivienda que ocupa aquélla en el plazo de cuatro meses, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole expresamente el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto Prieto.» (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Pedro Pasamar Calvo expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Carlos Reguero.

Núm. 1.238

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación y requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.661 de 1979, sobre daños imprudencia, contra Joaquín Vidal (no consta segundo apellido), cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la suma de 12.600 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Joaquín Vidal (no consta segundo apellido), cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.322

**JUZGADO NUM. 6**

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez de distrito del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el nú-

mero 631 de 1980 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de enero de 1981. — Don Rafael Burgos de Pablo, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 631 de 1980, a instancia de don Pascual Simón Bribián, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Miguel Gil Aznar y dirigido por el Letrado don Vicente Calatayud y Ponce de León, contra doña María-Blanca-Nieves Pereda Crespo, vecina de esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: ue estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Miguel Gil Aznar, en nombre de don Pascual Simón Bribián, debo condenar y condeno a doña María-Blanca-Nieves Pereda Crespo a que pague al actor la suma de 48.000 pesetas, sus intereses legales desde la interposición de la demanda; y las costas de este proceso. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos de Pablo.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María-Blanca-Nieves Pereda Crespo expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de distrito, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.583

#### JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 161 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Miguel-Angel Aragiés Estiragués (Procuradora señorita Sierra Parroque), contra don Julián Serrano Torrubia y otros, vecinos de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, en quiebra, los bienes siguientes:

1. Un televisor en color, marca «Inter», de 26 pulgadas; tasado en 20.000 pesetas.
2. Una lavadora automática, marca «Edesa»; tasada en 10.000 pesetas.
3. Un frigorífico marca «Corberó», de dos puertas; tasado en 10.000 pesetas.
4. Un tocadiscos marca «Excelsior»; tasado en 10.000 pesetas.

Total, 50.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 3 de marzo próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado don Julián Serrano Torrubia, con domicilio en avenida de Cataluña, número 262, bloque 3, portal 11, segundo A.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Félix Fortea.

Núm. 1.434

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de notificación

El señor Juez de este distrito, don Jorge Madurga Cuervas, en autos del juicio verbal civil número 13 de 1980 ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 20 de octubre de 1980. — El señor Juez de distrito de esta villa, don Jorge Madurga Cuervas, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil registrado con el número 13 de 1980, de los de este Juzgado a su cargo, seguido a instancia de don Angel Marín Sancho, mayor de edad, casado, jefe de taller, vecino de Morata de Jalón (Zaragoza), con domicilio en barrio de Cementos, número 2, representado por el Procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío Sierra y asistido del Letrado don Pedro Baringo Rosinach, contra doña Juliana Lorenzo Cuevas, vecina de Madrid y con domicilio en la calle Nicolás Sánchez, 140, y contra don Francisco Cacero Lara, vecino también del mismo lugar y domicilio en calle Ramón Luján, número 101, propietaria y conductor, respectivamente, del camión «Barreiros», matrícula M-713.760, ambos en la situación procesal de rebeldía, sobre la reclamación de 6.758 pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de don Angel Marín Sancho, contra doña Juliana Lorenzo Cuevas y don Francisco Cacero Lara, en reclamación de 6.758 pesetas, debo declarar y declaro que éstos deben a aquél, conjunta y solidariamente, la expresada cantidad, y en consecuencia condeno a los demandados a que paguen al actor la cantidad de 6.758 pesetas y al pago de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Cacero Lara, cuyo actual domicilio se desconoce, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.588

### «COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS» SOCIEDAD ANONIMA («CAMPASA»)

Concurso para nombramiento de Agente con aportación de terreno en Pniza (Zaragoza), carretera N-330, en núcleo urbano o próximo.

El pliego de condiciones de este concurso, cuyo cumplimiento será ineludiblemente exigido, y demás documentación sobre el mismo, podrá examinarse en el tablón de anuncios existente en el vestíbulo del domicilio social de esta Compañía, sito en la calle Capitán Haya, núm. 41, Madrid-20, y en la Agencia comercial de Zaragoza (sita en avenida de la Independencia, núm. 32).

Las proposiciones se presentarán en «Campasa», en los domicilios indicados, dentro del plazo de admisión, que expirará el día 21 de abril de 1981, a las diez horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de abril de 1981, a las doce horas.

Fianza provisional: 5.000 pesetas. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario del presente concurso.

Zaragoza, 16 de febrero de 1981. — El Jefe de la Agencia, Venancio Rodríguez Orden.

Núm. 1.589

### CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se pone en conocimiento del público en general que extraviada la libreta de ahorro número 64-6707-3, de esta Caja Rural Provincial, si en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación, no se presenta reclamación alguna se anulará el citado documento y se extenderá nueva libreta a favor de sus titulares.

Zaragoza, 11 de febrero de 1981.

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.